



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2021-00481-00

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1º Requerir a la entidad accionada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido en segunda instancia el 31 de mayo de 2021 por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá. [002SentenciaTutelaRevocaJuz22CCto]. **Oficiese, remitiendo copia** del escrito del incidente de desacato [025 y 026 expediente electrónico].

2º Requerir a la accionada para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, **manifieste a este Despacho, de manera precisa, quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado** en segunda instancia el 31 de mayo de 2021 por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá. [002SentenciaTutelaRevocaJuz22CCto], de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación del mismo, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. **Oficiese.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5701d758dcf814bc93a4634310631ee1c768215e289909797175408170afbab0**

Documento generado en 19/08/2022 08:33:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.